



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

N° 215 2017-GRA/GG-ORADM.

Ayacucho, 26 DIC. 2017

VISTO (S):

La Carta N° 32-2017-AYAC/JHR-IC, Informe N° 1890-2017-GRA/GG-GRDS-DIRESA-OEPF, Informe N° 125-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL-ZBE, Informe N° 010-2017-GRA/GG-GRPPAT-SGPI-FPZ, Informe N° 527-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, Oficio N° 4232-2017-GRA-GG-GRI-SGO, Informe N° 87-2017-GRA-GRI-SGO/JHR-RO, Carta N° 005-2017-AYACUCHO, Informe N° 127-2016-GRA-GRI-SGO/JHR-RO, Carta N° 03-AYACUCHO, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público y con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas, por lo que para la administración económica y financiera está constituido en el pliego presupuestal;

Que, con fecha 10 de noviembre del 2016 se suscribe el Orden de Servicio N° 4139-2016, con la cual se perfecciono el contrato entre la Entidad y el señor VIDAL ELEUTERIO CANALES DÍAZ, por consultoría en Asesoría en Seguridad (Especialista en Señalización, Seguridad y Salud) según detalle manifestado en la Orden de Servicio, para el Proyecto de Inversión Pública "REEMPLAZO DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SAN JUAN BAUTISTA – MICRO RED SAN JUAN BAUTISTA DE LA RED DE SALUD HUAMANGA – DIRESA - AYACUCHO";

Que, mediante Informe N° 127-2016-GRA-GRI-SGO/JHR-RO, de fecha 22 de diciembre del 2016, emitida por el Residente de Obra Ing. JORGE HURTADO RIVERA, otorga la conformidad de servicio por el primer pago correspondiente al 60% debido a que el Ing. VIDAL ELEUTERIO CANALES DIAZ cumplió con la entrega del servicio según lo indicado en los términos de referencia correspondiente a la Orden de Servicio N° 4139-2016;

Que, mediante Carta N° 005-2017-AYACUCHO de fecha 25 de octubre del 2017, el Ing. VIDAL ELEUTERIO CANALES DÍAZ se apersona y solicita pago del 40% de acuerdo a la Orden de Servicio N° 4139-2016; del mismo modo con Informe N° 087-2017-GRA-GRI-SGO/JHR-RO de fecha 26 de octubre del 2017, el Ing. JORGE HURTADO RIVERA

otorga la conformidad de servicio como Especialista en Señalización y Seguridad para la adecuación del Expediente Técnico (Pago del 40% del costo total) según Orden de Servicio N° 4139-2016;

Que, mediante Oficio N° 4232-2017-GRA/GG-GRI-SGO, de fecha 31 de octubre del 2017 es remitido el informe de conformidad por el servicio prestado como Especialista en Señalización y Seguridad correspondiente al segundo pago Orden de Servicio N° 4139-2016, por el monto de S/. 2,400.00 Soles, emitida por el Ing. Rubén F. De la Torre Toscano Sub Gerente de Obras con fecha 30 de octubre del 2016;

Que, mediante Informe N° 527-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 12 de diciembre del 2017 el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal previo análisis del expediente administrativo, recomienda realizar los trámites correspondientes de acuerdo a lo establecido en las disposiciones específicas de la Directiva N° 001-2017-GRA/GG-ORADM, Directiva de reconocimiento y abono de créditos devengados en el Gobierno Regional de Ayacucho; asimismo recomienda que el área usuaria de la conformidad de acuerdo a la Directiva mencionada, con documentos originales y formato establecido para tal fin; del mismo modo, de otro lado advierte realizar las acciones correspondientes para deslindar las responsabilidades de los servidores o funcionarios que resulten responsables y que presuntamente incumplieron con darle el trámite de pago;

Que, mediante Carta N° 32-2017-AYAC/JHR-IC de fecha 19 de diciembre del 2017, el Ing. JORGE HURTADO RIVERA remite la subsanación de observaciones de conformidad al servicio de Especialista en Señalización y Seguridad, asimismo comunica que la obra cuenta con presupuesto habilitado para realizar el pago correspondiente; del mismo modo, advierte que en que no corresponde la aplicación de penalidad en vista que el contratista cumplió con la entrega del servicio oportunamente, según el TDR el pago del 40% se hará efectivo a la evaluación y aprobación del expediente técnico, que es competencia de la Entidad mas no así del consultor;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los procedimientos para el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, incidiendo que los gastos comprometidos y no devengados hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha y sujeto a la disponibilidad presupuestal de la entidad. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados: cabe precisar, con posterioridad al 31 de diciembre no se puede efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esta fecha;

Que, debe entenderse por créditos, a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones *contraídas* en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces, siendo así, los compromisos con contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con



cargo a la Fuente de Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Entidad. La acción de cobro de los créditos a cargo del Estado, cualquiera sea el acreedor, prescribe a los quince (15) años;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado, precisa: La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director de Administración, o por quien haga las veces;

Que, debe tenerse presente que la Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2017-GRA/GR, que aprueba la Directiva N° 001-2017-GRA/GG-ORADM, "Directiva de Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados en el Gobierno Regional de Ayacucho", en el numeral 6.4 establece que la Dirección Regional de Administración es la instancia que facultada para resolver la solicitud de Créditos Devengados, previo los informes respectivos, lo que implica que dichos informes no necesariamente sean vinculantes;

Que, estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 37867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, ley de Procedimiento Administrativo General y en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 349-2017-GRA/GR, de fecha 06 de junio de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR, Mediante obligación Pendiente de pago del ejercicio anterior (vía crédito devengado), conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	PROYECTO	MONTO
Ing. Vidal Eleuterio Canales Díaz.	2078579: Meta 0145 "REEMPLAZO DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SAN JUAN BAUTISTA-MICRORED SAN JUAN BAUTISTA DE LA RED DE SALUD HUAMANGA DIRESA-AYACUCHO".	S/. 2,400.00

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias pertinentes, con las formalidades que exige la Ley.

RTÍCULO TERCERO: DISPONER, la remisión del Expediente en copia certificada a la Oficina de Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de que inicie con los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, que correspondan conforme al procedimiento regulado por la Ley 30057 Ley de Servicio Civil y Reglamento General aprobado por Decreto Supremo número 040-2014-PCM.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO
CPC. Teófilo Prado León
Director Regional de Administración